

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1304/2018, de 15 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ (ref. BDNS 404153).

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de 18 de abril de 2018, aprobó las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Vista la Resolución EMC/1124/2018, de 4 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Vista la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/1124/2018, de 4 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ (DOGC núm. 7637 de 7 de junio de 2018).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III, es de 260.000 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574.

4.2. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ es de 540.000 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574.

4.3 En caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas, se podrá traspasar este sobrante a las líneas de ayuda a proyectos de I+D de Núcleos internacionales bilaterales y unilaterales.

4.4. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.5. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Los plazos de presentación de las solicitudes son los siguientes:

| Línea | Plazos de presentación de solicitudes | |
|---------------------|--|---------------------|
| | Inicio | Finalización |
| ERA-Net MANUNET III | Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC | 19 de julio de 2018 |

CVE-DOGC-B-18169040-2018

| | | |
|----------------------------|--|-------------------------|
| BILATERALES y UNILATERALES | Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC | 6 de septiembre de 2018 |
|----------------------------|--|-------------------------|

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece la base 2 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

La Unidad de Innovación de ACCIÓ es el órgano instructor encargado de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la base 8. La puntuación total alcanzada por cada proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé a dicho criterio (esta puntuación podrá ir de 0 a 5). Sólo serán elegibles los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 250 puntos y que hayan sido evaluados de forma favorable a nivel internacional en el programa ERA-Net MANUNET III o en el programa bilateral correspondiente (según corresponda). Para los proyectos del programa unilateral no será necesaria la evaluación internacional.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración con las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas. Para la elaboración de este informe el órgano instructor podrá realizar las visitas oportunas a los solicitantes de la ayuda para el proyecto.

ACCIÓ realiza la evaluación definitiva de las solicitudes por medio de un órgano colegiado de valoración integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ, el/la Gerente del Área de Desarrollo del Programa de Innovación de ACCIÓ y el/la Jefa de Cooperación Tecnológica Internacional CTI-Mercados de ACCIÓ.

A las reuniones del órgano colegiado de valoración asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los trabajos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado de valoración, así como expertos externos de ACCIÓ.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

7.5 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante. Se podrán utilizar medios electrónicos cuando las personas interesadas así lo hayan solicitado o consentido expresamente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La notificación electrónica se realizará a través de plataformas o servicios corporativos de notificación electrónica de la Generalidad de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En el caso de proyectos con más de una entidad beneficiaria, la notificación se hará al líder y solicitante de la ayuda, que tendrá la obligación de informar al resto de beneficiarios.

CVE-DOGC-B-18169040-2018

7.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo mencionado de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de junio de 2018

Joan Romero Circuns

Consejero delegado

(18.169.040)